

quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, los funcionarios quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

Logroño, 30 de Noviembre de 1989.— El Alcalde.

ANEXO I

PRUEBA DE APTITUD FISICA

La prueba de aptitud física, comprenderá los siguientes ejercicios:

a) Salto de longitud, pies juntos (tres intentos).

Se realizará sin carrera y pies juntos, cayendo también sobre ambos pies, midiéndose la distancia entre líneas de salida y la huella más próxima originada por cualquier parte del cuerpo.

b) Carrera de 50 metros.

c) Natación, 50 metros (estilo libre).

d) Carrera de 1.000 metros.

e) Flexiones y extensión de brazos.

Sobre el suelo:

Desde la posición de tendido prono, palmas apoyadas en el suelo y separadas a la distancia de los hombros, dedos con las puntas dándose frente, se hará extensión completa de brazos, manteniendo cabeza, tronco y piernas, en prolongación, pasando seguidamente, por flexión de los brazos, a la posición inicial. El número de flexiones se realizará sin detención de ninguna de las posiciones.

En la evaluación de la prueba de aptitud física, se aplicará los criterios siguientes:

— Los ejercicios parciales, se calificarán de acuerdo con la tabla de puntuación que figura en este anexo.

— Para obtener la calificación de "apto", deberán superarse las marcas mínimas exigibles (1 punto), en todos los ejercicios parciales y obtener como mínimo una media de cinco puntos en el total de las pruebas físicas.

— La calificación de "no apto", eliminará al aspirante en la presente convocatoria.

— Para la aplicación de puntos correspondientes a marcas intermedias se tomarán los atribuidos a la inmediata inferior que figura en la tabla de puntuaciones.

TABLAS DE PUNTUACION

A) SALTO DE LONGITUD (3 Intentos).

VARONES	METROS	MUJERES
10	2,65 o más	
9	2,55 - 2,64	
8	2,45 - 2,54	
7	2,35 - 2,44	
6	2,25 - 2,34	
5	2,15 - 2,24	10
4	2,10 - 2,14	9
3	2,05 - 2,09	8
2	2,00 - 2,04	7
1	1,95 - 1,99	6
	1,90 - 1,94	5
	1,85 - 1,89	4
	1,80 - 1,84	3
	1,75 - 1,79	2
	1,70 - 1,74	1
	Menos de 1,70	0

B) 50 METROS LISOS

VARONES	TIEMPO	MUJERES
10	6''55 o menos	
9	6''56 - 6''75	
8	6''76 - 6''95	
7	6''96 - 7''15	
6	7''16 - 7''35	
5	7''36 - 7''55	10
4	7''56 - 7''75	9
3	7''76 - 7''95	8
2	7''96 - 8''15	7
1	8''16 - 8''35	6
0	8''36 - 8''55	5
	8''56 - 8''75	4
	8''76 - 8''95	3
	8''96 - 9''15	2
	9''16 - 9''35	1
	más de 9''35	0

C) NATACION 50 METROS

VARONES	TIEMPO	MUJERES
10	menos de 35''	
9	35'' - 39''	
8	40'' - 43''	
7	44'' - 47''	
6	48'' - 52''	10
5	53'' - 57''	9
4	58'' - 1,02''	8
4	1,03'' - 1,07''	7
3	1,08'' - 1,12''	6
2	1,13'' - 1,17''	5
1	1,18'' - 1,22''	4
0	1,23'' - 1,27''	3
	1,28'' - 1,32''	2
	1,33'' - 1,37''	1
	más de 1,37''	0

D) 1.000 METROS LISOS

VARONES	TIEMPO	MUJERES
10	menos de 3''	
9	3,01'' - 3,12''	
8	3,13'' - 3,23''	
7	3,24'' - 3,34''	
6	3,35'' - 3,45''	
5	3,46'' - 3,56''	10
4	3,57'' - 4,07''	9
3	4,08'' - 4,18''	8
2	4,19'' - 4,29''	7
1	4,30'' - 4,40''	6
0	4,41'' - 4,51''	5
	4,52'' - 5,02''	4
	5,03'' - 5,13''	3
	5,14'' - 5,24''	2
	5,25'' - 5,35''	1
	más de 5,35''	0

E) FLEXIONES DEL SUELO

VARONES	Nº DE FLEXIONES	MUJERES
10	40 o más	
9	36 - 39	
8	32 - 35	
7	28 - 31	10
6	24 - 27	9
5	20 - 23	8
4	16 - 19	7
3	12 - 15	6
2	9 - 11	5
1	8	4
0	7	3
	6	2
	5	1
	Menos de 5	0

ANEXO II

RELACION DE ALTERACIONES ORGANICAS QUE PUEDEN SER EXCLUYENTES POR VALORACION DE TRIBUNAL.

A) Enfermedades Generales

1. Obesidad manifiesta en el perímetro abdominal que excede de 15 cms. al torácico.

2. Infantilismo marcado.

B) Enfermedades de los tejidos.

1. Cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto, comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.

C) Enfermedades del aparato digestivo.

1. Falta o pérdida de uno o ambos labios.

2. División congénita o perforaciones adquiridas o extensas en la bóveda palatina, cuando dificulten notablemente la emisión de la palabra o comprometan la deglución.

3. Falta o pérdida total de la mandíbula inferior o parcial de las mandíbulas que determinen trastornos funcionales graves (masticación, deglución o emisión de la palabra).